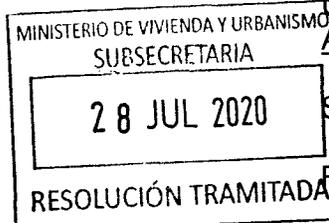


MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 468, (V. Y U.), DE 2020, EN EL SENTIDO QUE INDICA. APRUEBA NÓMINAS DE POSTULANTES SELECCIONADOS PARA EL TÍTULO I, TRAMOS 1 Y 2, SUBSIDIO HABITACIONAL PARA GRUPOS EMERGENTES, Y TÍTULO II, SUBSIDIO HABITACIONAL PARA SECTORES MEDIOS, DEL LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL 2020, EN CONDICIONES ESPECIALES, EN LAS MODALIDADES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO O DENSIFICACIÓN PREDIAL, CORRESPONDIENTE AL D.S. Nº 1, (V. Y U.), DE 2011, Y DEJA SIN EFECTO SOLICITUDES DE POSTULACIÓN AL LLAMADO REFERIDO. /



SANTIAGO, 28 JUL 2020

1141

RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_

VISTO:

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

El D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones, en especial lo previsto en sus artículos 20, 21, 22 y 23 y en los Títulos I y II de dicho Reglamento; la Resolución Exenta Nº 468, de fecha 16 de marzo de 2020, publicada en el Diario Oficial del 25 de marzo de 2020, modificada por Resolución Exenta Nº 614 de fecha 31 de marzo de 2020, publicada en el Diario Oficial del 9 de abril de 2020 y por Resolución Exenta Nº 790, de fecha 6 de mayo de 2020, publicada en el Diario Oficial del 11 de mayo de 2020, todas de este Ministerio; la Resolución Exenta Nº 41, de este Ministerio, de fecha 9 de enero de 2020, y sus modificaciones, que autoriza llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2020, de conformidad a las disposiciones reglamentarias establecidas, entre otros, para el programa regulado por el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011; la Ley Nº 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, y,

CONSIDERANDO:

a) Que por el número 1º de la Resolución Exenta Nº 468, modificada por Resoluciones Exentas Nºs 614 y 790, todas de este Ministerio, de 2020, se llamó a postulación al Llamado nacional 2020, en condiciones especiales, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, en sus Títulos I, tramos 1 y 2, y Título II, en las modalidades de adquisición de viviendas y de construcción en sitio propio o densificación predial, fijándose los recursos destinados a cada Título, Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación.

b) Que la Resolución Exenta Nº 41, (V. y U.), de 2020, y sus modificaciones, visada por el Ministro de Hacienda, compromete, entre otros, los recursos para el programa habitacional correspondiente al año 2020, resolución dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Nº 18.591.

c) Que se hace necesario modificar el monto de Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo y su forma de distribución por Título, Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación dispuesta para dicho llamado, con el objeto de lograr una mayor atención para los postulantes a ese llamado, existiendo recursos disponibles para ello, atendido lo dispuesto en la letra a) de la Glosa 03, asociada al Subtítulo 33, Item 01, de la Ley Nº 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, que establece que el programa del año queda conformado por los subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre de 2020.

d) Que el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, establece algunas inhabilidades para postular al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, así como las causales por las cuales este Ministerio podrá dejar sin efecto las solicitudes para postular a dicho beneficio.

e) Los correos electrónicos de fecha 22 de julio de 2020 que dan cuenta de la conformidad de los Jefes de División de Política Habitacional y Jurídica, respectivamente, con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente



## RESOLUCIÓN:

1º. - Modifícase la Resolución Exenta N° 468, de este Ministerio, de 2020, y sus modificaciones, en el sentido de sustituir las tablas insertas en sus números 2.1. y 2.2. del resuelvo 2º, por las siguientes, fijándose un nuevo monto de Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo y una nueva distribución de recursos por Título, Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación:

## 2.1. Modalidad de adquisición de viviendas

Región	Unidades de Fomento							Total
	Título I, tramo 1	Título I, tramo 2			Título II			
	Individual	Individual	Colectivo	Total	Individual	Colectivo	Total	
Arica y Parinacota	23.500	12.800	-	12.800	7.750	-	7.750	44.050
Tarapacá	41.000	13.600	-	13.600	12.000	-	12.000	66.600
Antofagasta	79.500	25.200	-	25.200	13.750	-	13.750	118.450
Atacama	31.000	20.800	-	20.800	6.250	-	6.250	58.050
Coquimbo	72.500	51.200	-	51.200	36.250	-	36.250	159.950
Valparaíso	130.500	160.000	-	160.000	41.000	19.750	60.750	351.250
Libertador Gral.Bdo.O'Higgins	66.000	59.200	-	59.200	30.750	5.000	35.750	160.950
Maule	94.500	67.600	-	67.600	62.750	3.250	66.000	228.100
Nuble	46.500	33.600	-	33.600	22.750	3.750	26.500	106.600
Biobío	116.500	110.800	-	110.800	95.500	-	95.500	322.800
La Araucanía	56.500	67.930	-	67.930	22.500	7.000	29.500	153.930
Los Ríos	23.500	22.000	-	22.000	13.000	-	13.000	58.500
Los Lagos	57.000	49.600	-	49.600	19.000	9.500	28.500	135.100
Aisén del General C. Ibañez	7.000	8.800	-	8.800	3.750	-	3.750	19.550
Magallanes y Antártica Chilena	15.000	13.600	-	13.600	9.250	-	9.250	37.850
Metropolitana	509.000	429.900	10.000	439.900	289.500	39.250	328.750	1.277.650
Total	1.369.500	1.146.630	10.000	1.156.630	685.750	87.500	773.250	3.299.380

## 2.2. Modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial

Región	Título I, tramo 2			Título II	Total
	Individual	Colectivo	Total	Individual	
	Arica y Parinacota	-	-	-	
Tarapacá	-	-	-	-	
Antofagasta	600	-	600	-	600
Atacama	9.000	-	9.000	400	9.400
Coquimbo	10.920	-	10.920	-	10.920
Valparaíso	26.540	-	26.540	1.050	27.590
Libertador Gral.Bdo.O'Higgins	35.360	-	35.360	3.150	38.510
Maule	44.720	-	44.720	6.300	51.020
Nuble	25.480	-	25.480	3.150	28.630
Biobío	41.600	3.640	45.240	8.400	53.640
La Araucanía	24.960	7.280	32.240	700	32.940
Los Ríos	13.520	-	13.520	700	14.220
Los Lagos	50.000	3.640	53.640	16.350	69.990
Aisén del General C. Ibañez	5.600	-	5.600	900	6.500
Magallanes y Antártica Chilena	5.600	-	5.600	900	6.500
Metropolitana	6.240	-	6.240	700	6.940
Total	300.140	14.560	314.700	42.700	357.400

2º.- Apruébanse las nóminas de postulantes seleccionados para el subsidio habitacional correspondiente al Llamado nacional 2020, en condiciones especiales, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, de este Ministerio, de 2011, en las modalidades de adquisición de viviendas y de construcción en sitio propio o densificación predial, Título I, tramos 1 y 2, y Título II, dispuesto en el número 1º de la Resolución Exenta N° 468, también de este Ministerio, de 2020, nóminas que se acompañan en soporte electrónico, en archivo PDF, que se entenderán forman parte integrante de esta Resolución, y fíjase el número de postulantes seleccionados, de acuerdo a la distribución de recursos efectuada conforme a lo dispuesto en el resuelvo 2º de dicha resolución, en la forma modificada por el número 1º de la presente resolución, por



Título, Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación, según se indica en las siguientes tablas:

### 2.1. Modalidad de adquisición de viviendas

Región	N° Postulantes Seleccionados							Total
	Título I, tramo 1	Título I, tramo 2			Título II			
	Individual	Individual	Colectivo	Total	Individual	Colectivo	Total	
Arica y Parinacota	47	32	-	32	31	-	31	110
Tarapacá	82	34	-	34	48	-	48	164
Antofagasta	159	63	-	63	55	-	55	277
Atacama	62	52	-	52	25	-	25	139
Coquimbo	145	128	-	128	145	-	145	418
Valparaíso	261	400	-	400	164	79	243	904
Libertador Gral. Bdo. O'Higgins	132	148	-	148	123	20	143	423
Maule	189	169	-	169	251	13	264	622
Ñuble	93	84	-	84	91	15	106	283
Biobío	233	277	-	277	382	-	382	892
La Araucanía	113	170	-	170	90	28	118	401
Los Ríos	47	55	-	55	52	-	52	154
Los Lagos	114	124	-	124	76	38	114	352
Aisén del General C. Ibañez	14	22	-	22	15	-	15	51
Magallanes y Antártica Chilena	30	34	-	34	37	-	37	101
Metropolitana	1.018	1.075	25	1.100	1.158	157	1.315	3.433
Total	2.739	2.867	25	2.892	2.743	350	3.093	8.724

### 2.2. Modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial

Región	Título I, tramo 2			Título II	Total
	Individual	Colectivo	Total	Individual	
	Arica y Parinacota	-	-	-	
Tarapacá	-	-	-	-	-
Antofagasta	1	-	1	-	1
Atacama	15	-	15	1	16
Coquimbo	21	-	21	-	21
Valparaíso	50	-	50	3	53
Libertador Gral. Bdo. O'Higgins	68	-	68	9	77
Maule	86	-	86	18	104
Ñuble	49	-	49	9	58
Biobío	80	7	87	24	111
La Araucanía	48	14	62	2	64
Los Ríos	26	-	26	2	28
Los Lagos	85	7	92	41	133
Aisén del General C. Ibañez	8	-	8	2	10
Magallanes y Antártica Chilena	8	-	8	2	10
Metropolitana	12	-	12	2	14
Total	557	28	585	115	700

3°.- Déjanse sin efecto las 964 solicitudes de postulación en la modalidad de adquisición de viviendas y las 15 solicitudes de postulación en la modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial para el Llamado nacional 2020, en condiciones especiales, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, de este Ministerio, de 2011, efectuado por el número 1° de la Resolución Exenta N° 468, también de este Ministerio, de 2020, y sus modificaciones, presentadas por las personas individualizadas en las nóminas que se acompañan en soporte electrónico, en archivo PDF, por las causales que en cada caso se expresan; nóminas que se entienden formar parte integrante de la presente Resolución:

Título	N° solicitudes dejadas sin efecto por modalidad	
	Adquisición de vivienda	Construcción en sitio propio o densificación predial
Título I tramo 1	510	
Título I tramo 2	348	12
Título II	106	3
Total	964	15



4°.- Publíquese en un periódico de circulación nacional, un aviso que indique el lugar y fecha en que serán publicadas las nóminas de postulantes seleccionados conforme al número 2° de esta Resolución, así como el plazo de que dispondrán los interesados para poder presentar al SERVIU respectivo, sus observaciones o reclamos, si correspondiere; y las nóminas de postulantes cuyas solicitudes de postulación fueron dejadas sin efecto, a que se refiere el número 3° anterior y exhibanse dichas nóminas en las Oficinas de los SERVIU. El MINVU o SERVIU podrá enviar a los postulantes que no resultaron seleccionados información de interés respecto a los Programas Habitacionales vigentes.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.



FELIPE WARD EDWARDS  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
MINISTRO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**TRANSCRIBIR A:**

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE SR. MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- S.I.A.C.
- DPH.
- LEY 20.285 ART. 6
- OFICINA DE PARTES

**GUILLERMO ROLANDO VICENTE**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO